

AVISO No 554

04 DE NOVIEMBRE DE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CAMILO PEREZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4577 del 26 de octubre de 2022.**

Persona a notificar: **CAMILO PEREZ**

Dirección del predio: **LA ARBOLEDA CL 10 A 23 50 BL 2 AP 402**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S

Armenia, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022



Señor (a):

CAMILO PEREZ

Dirección del predio: **LA ARBOLEDA CL 10 A 23 50 BL 2 AP 402**

Correo: cami_lo@hotmail.com

Matricula No. **44009**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 554- RESOLUCION PQRDS 4577 del 26 de octubre de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 554- RESOLUCION PQRDS 4577** del 26 de octubre de 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S



RESOLUCION QQRDS 4577
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 44009



La abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **CAMILO PEREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio, le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **LA ARBOLEDA CL 10 A 23 50 BL 2 AP 402**, identificado con **Matricula 44009**.
2. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en **LA ARBOLEDA CL 10 A 23 50 BL 2 AP 402**, identificado con **Matricula 44009**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora por valor de **DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$228.936)**, por concepto de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que, revisado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el medidor del predio identificado con **Matricula 44009**, fue comprado en la entidad e instalado por la misma el día 02 de febrero de 2022, posterior a ello se observa que el medidor no registra movimiento a pesar de que el predio se encuentra ocupado y la entidad factura bajo la figura de consumo promedio, por lo cual el usuario ha acudido a la entidad manifestando su inconformidad por el alto cobro de consumo promedio.
5. Que, aunado a lo anterior, la entidad ha atendido todas las reclamaciones del usuario evidenciando que en los periodos de enero y febrero de 2022 no se facturó ningún m3 de consumo, así mismo en los periodos de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022 realizando re liquidacion de las facturas cobrando unicamente 12m3 acorde al aforo de personas que habitan en el predio 2 adultos y 1 bebé. **Matricula 44009**.
6. Que, se informa al peticionario que evidenciado las anomalías presentadas por el medidor a pesar de que el resultado del chequeo indico CONFORME, se manifestó dicha situación al gestor de Control Perdidas con la finalidad de tomar las acciones pertinentes frente al caso, motivo por el cual se genero la solicitud de cambio de medidor por garantía, dicho cambio no puede ser inmediato como usted lo solicita debido a que cada caso es particular y concreto y se tramitan en orden de llegada, sin embargo al presente se le dará celeridad. **Matricula 44009**.

7. Que, en relación a las facturas **No.58668062, No.59020287, No.59371336, No.59728416, No.60072414, No.60429884** se ordenará al Área de Facturación de la entidad re liquidar en el sentido de que sean cobrados unicamente 8 m³ de consumo en cada una de ellas, igualmente dicho ajuste estará sujeto a cambios de acuerdo al seguimiento de lecturas que se realizará una vez instalado el medidor nuevo. **Matricula 44009.**
8. Que, se ordena al Área de facturación cobrar en el proximo periodo unicamente 8m³. **Matricula 44009.**
9. Que, se ofrece excusas al peticionario por los inconvenientes que se hayan ocasionado con la presente situación, igualmente se estan tomando las medidas pertinentes para evitar que se vuelva a presentar.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario (a), señor (a) **CAMILO PEREZ**, ordenando al Área de Facturación de la entidad re liquidar las facturas **No.58668062, No.59020287, No.59371336, No.59728416, No.60072414, No.60429884** en el sentido de que sean cobrados unicamente 8 m³ de consumo en cada una de ellas, igualmente dicho ajuste estará sujeto a cambios de acuerdo al seguimiento de lecturas que se realizará una vez instalado el medidor nuevo. **Matricula 44009.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de facturación cobrar en el proximo periodo unicamente 8m³. **Matricula 44009.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario (a), señor (a) **CAMILO PEREZ**, que evidenciado las anomalias presentadas por el medidor a pesar de que el resultado del chequeo indico CONFORME, se manifestó dicha situación al gestor de Control Perdidas con la finalidad de tomar las acciones pertinentes frente al caso, motivo por el cual se genero la solicitud de cambio de medidor por garantia, dicho cambio no puede ser inmediato como usted lo solicita debido a que cada caso es particular y concreto y se tramitan en orden de llegada, sin embargo al presente se le dará celeridad. **Matricula 44009.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario (a), señor (a) **CAMILO PEREZ**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario (a), señora (a) **CAMILO PEREZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) día del mes de octubre de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP.

